

## Novedades Impositivas

Julio 2016

Por Granda, Laballos, de Castro, Ganem, Pontevedra  
Consultores y Auditores

### 1. SINCERAMIENTO FISCAL. BLANQUEO Y MORATORIA

Se promulgó la Ley 27260 que, además de crear el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, estableció un blanqueo de bienes en el país y en el exterior, un nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias y un esquema de beneficios para contribuyentes cumplidores, a la vez que introdujo algunas modificaciones en los impuestos vigentes.

Destacamos a continuación los aspectos salientes

#### Blanqueo

- Contexto global: inicio de intercambio automático de información financiera internacional
- Sujetos residentes en el país: personas humanas, personas jurídicas y demás sujetos del art. 49 de la ley de impuesto a las ganancias.
- Bienes en el país y en el exterior, sin limitaciones.
- Pueden declararse bienes registrados a nombre de terceros.
- Sin requisito de repatriación de bienes en el exterior.
- Efectivo en el país: debe depositarse al 31/10/2016, por seis meses o hasta el 31/03/2017, lo que sea posterior. Pueden retirarse los fondos para la adquisición de bienes registrables.
- Costo:
  - Total de bienes hasta \$ 305.000: sin costo
  - Total de bienes hasta \$ 800.000: 5%
  - Inmuebles, en todos los casos: 5%
  - Demás bienes:
    - Hasta el 31/12/2016: 10%
    - Entre el 01/01/2017 y el 31/03/2017: 15%
  - Inmuebles, en todos los casos: 5%
  - Costo cero, en caso de suscripción de determinados bonos o FCI previstos en la ley. Su conveniencia requiere de una evaluación financiera individual.
- Liberación de impuestos adeudados y sanciones tributarias, aduaneras y penales cambiarias.
- Plazo: entre el 01/08/2016 y el 31/03/2017.

## Moratoria

- Contribuyentes, agentes de recaudación y demás responsables
- Obligaciones vencidas hasta el 31/05/2016 (amplio, excepto aportes y contribuciones de Obra Social y ART)
- Posibilidad de reformular planes vigentes
- Condonación total de intereses correspondientes a obligaciones cuyo capital se canceló con anterioridad a la vigencia de la ley
- Condonación parcial de intereses de obligaciones que se regularicen (total en el caso de autónomos)
- Condonación de sanciones
- Planes de pagos:
  - Pago a cuenta del 5% y 60 cuotas
  - Pago a cuenta del 15% y 90 cuotas
  - Micro y Pequeñas Empresas: pago a cuenta del 10% y 90 cuotas.

## Beneficio para contribuyentes cumplidores

- Sujetos que:
  - Hayan cumplido con sus obligaciones tributarias en los períodos fiscales 2014 y 2015
  - No posean deudas exigibles por dichos períodos
  - No adhieran al blanqueo ni hayan adherido al régimen de exteriorización/regularización de la ley 26.860
  - No hayan recibidos planes de facilidades de pago particulares (art. 32 ley 11.683).
- Beneficios alternativos:
  - Exención del impuesto sobre los bienes personales 2016, 2017 y 2018 (incluye impuesto que pagan las sociedades como responsables sustitutos); o
  - Exención del impuesto a las ganancias por el 1er. SAC del año 2016.

## Modificaciones en impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales

- Ganancias
  - Derogación impuesto del 10% sobre los dividendos y distribuciones de resultados
  - Exención para diferencias de cambio de fuente extranjera para personas humanas
  - Reemplazo de importe exento de \$ 305.000 por mínimo no imponible y alícuota única:

- Bienes personales
  - Reemplazo de importe exento de \$ 305.000 por mínimo no imponible y alícuota única:

Año	MNI	Alícuota única
2016	800.000	0,75%
2017	950.000	0,50%
2018	1.050.000	0,25%

- Disminución alícuota para IBP Acciones y participaciones sociales: 0,25%

- Ganancia mínima presunta

- Derogación para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2019.

## 2. OTRAS NOVEDADES IMPOSITIVAS

- C.A.B.A. – Impuesto sobre los ingresos brutos – Agentes de retención y percepción – Resolución (AGIP) 364/2016
  - Se amplía el universo de agentes de recaudación, incorporándose a empresas con establecimiento en la CABA e ingresos anuales superiores a \$ 60.000.000. Hasta la fecha sólo actuaban como agentes los contribuyentes que fueran designados individualmente.
  - Se introducen otras modificaciones al régimen.
  - Vigencia: 01/10/201